

**ESTADO No. 069**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de JULIO de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	089-91 (GBTA-01)	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA	1	05/07/2019	0734	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0590 de fecha 26 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero Anual de 2017, junto con el plano topográfico, presentado con producción de cero (0).</li> <li>• Los FBM Semestral y Anual del año 2018, junto con el plano topográfico, presentado con producción de cero (0).</li> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II III y IV trimestre de 2017, allegados en CERO (0).</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II III y IV trimestre de 2018, allegados en CERO (0).</li> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2019, allegados en CERO (0).</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	2	05/07/2019	0735	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0588 de fecha 25 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Semestral del 2018, con su respectivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>Los formularios de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2018, y el I trimestre del 2019.</li> </ul> <p><b>2.3. NO Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo reportado en las regalías.</li> </ul> <p><b>2.4. Aceptar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El estudio de gas metano, no obstante se verificara en la próxima visita de fiscalización minera la implementación del estudio allegado.</li> <li>El pago de la visita de fiscalización.</li> </ul>

						<p><b>2.5. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Anual de 2018, de acuerdo a las indicaciones del <b>Concepto Técnico PARCU-0588 de fecha 25 de junio de 2019.</b></li> </ul> <p><b>2.6. Informar al titular minero</b>, que el Plan de Mejoramiento Radicado con el No. 20199070379132 el 8 de abril del 2019, será verificado en la próxima visita de Fiscalización.</p> <p><b>2.7.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FAL-101	CARBOFUELS AND MINERALS	1	05/07/2019	0736	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0587 de fecha 25 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El FBM Anual del año 2017, junto con el plano topográfico, presentado con producción de cero (0).</li> <li>Los FBM Semestral y Anual de 2018, junto con el plano topográfico, presentado con producción de cero (0).</li> <li><b>LA PÓLIZA No. DL016724</b>, emitida por la <b>ASEGURADORA LA CONFIANZA</b>, con fecha de vigencia hasta el 31/12/2019.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO PARCU	04-001-98 (GION-02) 241R (HCBG-26) (L.685) FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	2	05/07/2019	0737	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo los <b>Conceptos Técnicos Nos. PARCU-0586 de fecha 25 de junio de 2019, y PARCU-0589 de fecha 26 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p>Este Concepto será parte integral de los expedientes de los títulos mineros <b>Nos. 04-001-98 (GION-02)</b>, No. <b>241R (HCBG-26)</b> y No. <b>FHN-081</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	ICQ-08584X	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	1	05/07/2019	0738	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0592 de fecha 26 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al IV, trimestre del año 2018, y I trimestre del año 2019.</li> </ul> <p><b>2.3. Advertir al titular minero</b>, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados <b>Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad</b>, hechos mediante autos, <b>PARCU- 2036 de fecha 19 de diciembre de 2018 y PARCU- 1225 de fecha 7 de diciembre de 2017</b>, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de <b>CADUCIDAD</b>.</p>

						<p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	2	05/07/2019	0739	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0585 de fecha 25 de junio de 2019</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM semestral del 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• La poliza minero ambiental No. 21-43-101020106, expedida por la compañía Aseguradora Seguros del Estado con una vigencia hasta el 07/03/2020.</li> <li>• El formulario para declaración y producción de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, teniendo en cuenta que el formulario se encuentra bien diligenciado y la producción la declaro en cero (0) m3.</li> </ul> <p><b>2.3. NO Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM anual del 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado en su totalidad el formulario, revisado el plano adjunto en la plataforma del SIMINERO No cumple con la resolución No. 40600 del 2015, teniendo en cuenta que no presenta grilla, rotulo, ni indica las convenciones.</li> </ul> <p><b>2.4. NO Aceptar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago realizado Mediante comprobante No. 20180723142433 por valor de \$ 2.178.001 realizado el 08/08/2018, del saldo faltante de \$ 68.280 por pago extemporáneo causado a la fecha del 08/08/2018 correspondiente al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente al II trimestre de 2018.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago realizado Mediante comprobante No. 20181018152734 por valor de \$ 3.127.207 realizado el 27/11/2018, del saldo faltante de \$ 42.031 por pago extemporáneo causado a la fecha del 27/11/2018 correspondiente al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente al III trimestre de 2018.</li> <li>• El pago realizado Mediante comprobante de pago No. 20190129100541 y No. 20190129100952 por valor de \$ 2.969.091 + \$ 28.000 realizado el 01/02/2019, del saldo faltante de \$ 12.288 por pago extemporáneo causado a la fecha del 01/02/2019 correspondiente al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre de 2018.</li> </ul> <p><b>2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad,</b> en virtud de lo establecido en el artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago del saldo faltante de \$ 68.280 por pago extemporáneo causado a la fecha del 08/08/2018 correspondiente al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente al II trimestre de 2018.</li> <li>• El soporte de pago del saldo faltante de \$ 42.031 por pago extemporáneo causado a la fecha del 27/11/2018 correspondiente al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente al III trimestre de 2018.</li> <li>• El soporte de pago del saldo faltante de \$ 12.288 por pago extemporáneo causado a la fecha del 01/02/2019 correspondiente al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre de 2018.</li> </ul> <p><b>2.6. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa,</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>El FBM anual del año 2018, de acuerdo a las indicaciones del <b>Concepto Técnico PARCU-0585 de fecha 25 de junio de 2019.</b></li> </ul> <p><b>2.7. Recordar al titular minero</b>, que la responsabilidad de la entrega del Formato básico minero Semestral de 2019, es los quince (15) días siguientes de haber terminado el periodo y para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, se vence el 15 de julio de 2019.</p> <p><b>2.8.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-018-98 (HBWO-01)	CARBOEXCO LTDA	2	05/07/2019	0740	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU No. 0602 de fecha 02 de julio de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. NO Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <p>El programa de Trabajos y Obras – PTO., correspondiente al contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-018-98, ya que se considera técnicamente NO ACEPTABLE, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0602 de fecha 02 de julio de 2019.</p> <p><b>2.3. INFORMAR</b> al titular minero, que, como consecuencia del artículo anterior, se requiere por una sola vez, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las correcciones Indicadas, en el numeral 2.1 y 2.2 del Concepto Técnico PARCU-0602 de fecha 2 de julio de 2019.</li> </ul> <p><b>2.4. Advertir</b> al titular minero, que el nuevo documento técnico de correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO., deberá ser presentado en el término de Un (1) mes contados a partir de</p>

						<p>la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>2.5. INFORMAR</b> al titular minero, que el Programa de Trabajos y Obras – PTO, hace parte de los requisitos necesarios para dar viabilidad al trámite de prórroga, solicitado por el titular minero.</p> <p><b>2.7.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 DE JULIO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta